



Soledad, 15 de abril de 2021.

PROCESO	Adopción.
DEMANDANTE	Merly Patricia Sarmiento Caldera.
MENOR	Samuel David Navarro Herrera.
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00160 00

**Informe Secretarial:** Señora juez al despacho la demanda referenciada, la cual no fué subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvese proveer.

MARIA CRISTINA URANGO  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**  
**Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021, se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y se le confirió a la parte demandante el término de cinco (5) días, a fin que subsanara la falta advertida.

Respecto de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4º del artículo 90 del Código General del proceso, indica:

*“En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo”. (Subrayado fuera del texto)*

La providencia que señaló los defectos de que adolecía la demanda fue publicada por estado web el día siete (07) de abril del corriente año, a la fecha han transcurrido más de cinco (5) días, sin que se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**Primero:** RECHAZAR la demanda de adopción promovida por Merly Patricia Sarmiento Caldera, a través de apoderado judicial, por lo antes anotado.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad  
Palacio de Justicia – Primer Piso  
Soledad- Atlántico

SICGMA

**Segundo:** Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 19 de abril de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 055 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ